



Valledupar, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: CRUCELFA MARÍA CUJIA MENDOZA

RAD: 20001-31-10-003-2017-00242-00.

Los señores HERMENEGILDO RAFAEL MENDOZA CUJIA, ROSMERY HAIDETH DÍAZ CUJIA y SIXTO RAFAEL MENDOZA MENDOZA, herederos y cónyuge de la causante, confieren poder al Dr. JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CUJIA, además allegan memorial suscrito por ellos, el primero manifestando las razones de la revocatoria de poder a la anterior apoderada judicial y su voluntad de dar validez al documento presentado en notaría desconocido por el despacho, el tercero, renuncia a gananciales y opta por porción conyugal, expresa acuerdo total con el trabajo de partición presentado.

Revisado el expediente, se evidencia que los señores HERMENEGILDO RAFAEL MENDOZA CUJIA y ROSMERY HAIDETH DÍAZ CUJIA, pese a encontrarse notificados desde el 26 de febrero de 2018 (fl. 24 reverso) sólo hasta la presentación de los memoriales mencionados en líneas anteriores, pretenden vincularse al proceso en calidad de herederos, sin embargo no acreditan mediante documento idóneo la calidad invocada, toda vez que no aportan fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento expedida directamente por la oficina donde fue registrado el mismo.

En cuanto al memorial presentado por el cónyuge supérstite, donde manifiesta que renuncia a gananciales y opta por porción conyugal, el despacho se abstendrá de realizar pronunciamiento al respecto por ser materia de la objeción planteada por La apoderada judicial de los demás herederos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de los señores HERMENEGILDO RAFAEL MENDOZA CUJIA y ROSMERY HAIDETH DÍAZ CUJIA como herederos de la causante CRUCELFA MARÍA CUJIA DE MENDOZA.

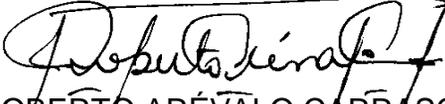


SEGUNDO: NO realizar pronunciamiento por la elección de porción conyugal realizada por el señor SIXTO RAFAEL MENDOZA MENDOZA.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CUJIA como apoderado judicial de los señores HERMENEGILDO RAFAEL MENDOZA CUJIA y ROSMERY HAIDETH DÍAZ CUJIA y SIXTO RAFAEL MENDOZA MENDOZA, quien no posee sanciones disciplinarias vigentes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

  
ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

A.A.C.